
REDACTOR CONSTITUCIONAL Y POLÍTICO DE MALLORCA

DEL MARTES 28 DE MARZO DE 1820.

MADRID 13 DE MARZO.

Ayer 12 del corriente á las cuatro de la tarde se celebró con la mayor solemnidad el acto de colocar la Lápida de la Constitución en la plaza Mayor de esta corte, á cuyo efecto se reunieron en las casas consistoriales, convidados por el ayuntamiento, las autoridades, gefes y corporaciones que debían acompañar al mismo: desde allí se dirigieron á la plaza en el orden siguiente: Rompia la marcha un piquete de caballería: seguido de los timbales y clarines de la villa, que precedía á los porteros, maceros y ministros del ayuntamiento. Los individuos de este iban reunidos con los gefes y oficiales de los cuerpos militares que guarnecen la plaza. Los generales agregados al estado mayor de ella acompañaban al capitán general de la provincia. Dos diputaciones del cabildo de curas de Madrid y la Junta provisional concurren á solemnizar la función, cerrando la marcha el gefe político superior de esta provincia. Cubría la retaguardia una compañía de granaderos, llevando la música marcial de su regimiento. Llegada la comitiva á la casa-palacio de la Panadería, en cuyo frente se hallaba formada otra compañía de granaderos con su correspondiente música, salieron á los balcones las autoridades con el acompañamiento: y se descubrió la Lápida, que estaba puesta de antemano, resonando por todas partes los vivas y aclamaciones del inmenso concurso al Rey y á la Constitución. Se tiraron al pueblo ejemplares del manifiesto del Rey á los españoles, produciendo su lectura el mayor



entusiasmo, y las mas expresivas demostraciones de gratitud por el lenguaje paternal con que S. M. ha dirigido la palabra á sus pueblos. Por todas partes reinó el mayor orden, y una completa tranquilidad.

El Infante D. Carlos al Ejército Nacional.

SOLDADOS: „ El acto solemne con que á la vista de vuestras banderas habeis declarado la mas firme adhesion á la Constitucion política de la Monarquía, os ha impuestó grandes obligaciones, al mismo tiempo que os ha abierto una brillante carrera donde alcanzéis gloria inmortal.

„ El valor y constancia, que en todos tiempos fueron la noble divisa del guerrero Español, me son garantes seguros de la inviolable fidelidad con que cumplireis vuestras promesas: y yo, que me gozó en la confianza que merecí al Rey cuando me confirió el alto encargo de mandaros, fiel al solemne juramento que en sus reales manos he hecho en este dia, yo seré tambien quien constantemente os guie por la senda que nos trazan á la par el honor y el deber.

„ Amar y defender la patria, sostener con lealtad inalterable el Trono y la sagrada Persona del Monarca, que es el apoyo de la libertad civil y de la grandeza nacional; respetar las leyes; mantener el orden público; prestarnos á cuantos sacrificios exigiere el bien comun; unirnos en afecto y sentimientos á los demas españoles, y concurrir con ellos al establecimiento y consolidacion del sistema constitucional; guardar una disciplina exacta, y la subordinacion tan necesaria en la milicia: he aqui, soldados, nuestras obligaciones sacrosantas; he aqui lo que nos hará dignos del amor de nuestros conciudadanos en el reposo de la paz, y temibles al enemigo en los reñidos combates; he aqui por último lo que el Rey espera de vosotros, y de lo que os promete daros egeemplo vuestro primer compañero de armas.

„ De este modo el solio augusto de los Alfonsos y de los Fernandos hará brillar á esta heroica Nacion con un esplendor no conocido en los mas gloriosos siglos de la Monarquía: Fernando VII, nuestro Rey benéfico, el fundador de la libertad de España, el Padre de la Patria, será el mas feliz, como el mas poderoso de

los Reyes, pues que funda su alta autoridad sobre la base indestructible del amor y veneracion de sus pueblos. 3

„Militares de todas clases: que no haya mas que una voz entre los españoles, así como solo existe un sentimiento: y que en cualquier peligro, en cualquiera circunstancia nos reuna al rededor del Trono el generoso grito de *viva el Rey: viva la Nacion: viva la Constitucion.* Madrid 14 de Marzo de 1820.=CARLOS.”

HACIENDA NACIONAL.

Apenas se había dado á luz el decreto de 30 de Mayo de 1817 estableciendo la contribucion general, cuando los apóstoles del antiguo sistema, puestos de acuerdo con las clases privilegiadas, que hasta entónces habian vivido á costa de las productivas y útiles exigiendo de ellas veneracion y sacrificios, empezaron á contrariar el régimen naciente, y valiéndose de todas las supercherias y vilezas que pudo sugerirles su infame ambicion, trataron de minar y destruir el edificio que empezaba á levantarse. Esto obligó á mil providencias contrarias al espíritu del mismo decreto, complicó extraordinariamente la marcha de la exaccion impidiendo que esta se hiciese con toda la equidad y prudencia que convenia, y la maquinacion, y la intriga no paró hasta derribar del Ministerio al que tuvo el noble arrojo de resucitar en el modo posible una institucion que la perversa política tenia proscripta y anatematizada.

A la separacion de este Ministro se creia infalible la abolicion de la contribucion general, y sus contrarios se felicitaron ya viendo restituidas las antiguas rentas provinciales, las alcabalas, la multitud de impuestos municipales, y todas las travas ruinosas que ataban antes la industria y las luces para que la ostentacion y la holganza de ciertos hombres inútiles tubiese en tributo por medio de la esclavitud á la muchedumbre trabajadora y aplicada. Entonces fue cuando el Gobierno, dudoso como siempre en el partido que deberia adoptar, y viéndose combatido por la instigacion de opiniones contrarias, dirigió una larga circular á los Intendentes para que manifestasen sus ideas sobre las utilidades ó perjuicios de la contribucion, encargándoles que se estendiesen con franqueza y sin reserva alguna á esponer su modo de pensar,

4
con cuantas observaciones juzgasen oportunas; y aunque hubo algunos Intendentes que opinaron por la abolicion, la mayoría estuvo de parte de que subsistiese el tributo directo, y este ha continuado hasta ahora. Sin embargo es de notar que de resultas de esta consulta hecha á los Intendentes y de las contestaciones que dieron (en que cada cual dijo lo que supo ó lo que creyó mas propio para complacer ó para contemporizar) nos ha quedado en esta parte un sistema misto que teniendo algo de cada una de las clases de tributos directo é indirecto, no pertenece esclusivamente á ninguna, y forma un todo desordenado y monstruoso.

Al mismo tiempo que se trataba de esto, ó con corta diferencia, se trataba tambien de dar nueva forma á la administracion de las rentas, y para fijarla se espidió el decreto del Rey de 31 de Agosto de 1818; decreto que no llegó á tener egecucion por que la versatilidad del Gobierno no fijandose con solidez en cosa alguna, variaba de ideas á medida que variaba de Ministros. Asi es que á la salida del que desempeñaba el ministerio cuando se espidió, quedó inegecutado, y aun se tuvo la debilidad de circular orden á los Intendentes para que formando expedientes instruidos divididos en tres épocas, y oyendo el dictámen de los Gefes de Hacienda, se remitiese todo para resolver en su vista. Estas tres épocas eran: 1.^a la anterior al año de 1799 en que regia la division de rentas: 2.^a la desde 1799 en adelante en que se reunieron: 3.^a la de 1816 en que volvieron á dividirse, pero en esto como en todas las cosas prevaleció el interés personal al bien comun, por que siendo informantes los mismos Administradores que estaban en egercicio y consultándose su voto, debia esperarse que lo dieran (como lo dieron efectivamente) á favor del sistema á que debian sus destinos, sus sueldos y su consideracion pública. Si informaban contra él, todo desaparecia, y aun cuando para algunos no desapareciese (por que al fin alguien habia de quedar en los empleos) perdian la autoridad despótica en las Provincias, y con ella el incienso que se les triburava, asi como la posibilidad funesta de obrar libremente dispensando gracias y causando perjuicios á su antojo y casi sin ley que los contubiese.

No estuvieron muy de acuerdo estos informes en el todo de las Provincias, pues aun que el interes de los que los dieron,

era idéntico como que se dirigia á conservar sus empleos, cada cual agregó la propuesta de alguna parcial reforma, con la que se proponia alargar la opinion del Gefe superior que mandaba, ó dar ensanche á sus atribuciones. Dió tambien la casualidad de que algunos sugetos no empleados amantes del bien público se mezclaron en este negocio conducidos de su celo y espusieron al Ministerio verdades tan patentes, que viéndose este combatido por el poder de la razon y de la justicia, bien que fuese expuesta por gentes ajenas de la profesion de Hacienda, ó que habian sido separados de ella por sus opiniones ó por el espíritu de partido, tomó el recurso de no resolver y cometió el examen de todo, (asi como de otros puntos acerca de los cuales se habian suscitado grandes disputas) á una Junta que formó y residia en la córte, de la cual no se ha visto trabajo alguno y no podemos aventurarnos á creer que hubiese acertado en sus deliberaciones. Tal vez la gran crisis política que acaba de ocurrir y hace revivir nuestras muertas esperanzas del bien comun, nos ahorra la desgracia de ver sancionar algun sistema destructor que pusiese fin á la riqueza pública.

La historia que muy en resumen acabamos de dar de la Hacienda Nacional de España en estos últimos tiempos es tan verídica como funesta, y si los estrechos límites de un periódico permitiesen descenderá tratar la materia en sus pormenores, creemos que pasarian á ser demostraciones los hechos que citamos, asi como otros que omitimos. Bendigamos el dia en que proclamando nuestra sabia Constitucion hemos afianzado nuestra felicidad, y no dudemos de que la recta administracion de Hacienda que debe seguir á la promulgacion y observancia de nuestra sagrada carta, hará la dicha futura de la Nacion, á la cual se le exigirán los sacrificios pecuniarios con conocimiento, con orden y con igualdad; no habrá predilecciones ni padrinazgos, sino que cada cual contribuirá á medida de sus haberes; la agricultura, el comercio y la industria no serán vejados ni obstruidos, sino protegidos y ayudados; las cargas del Estado serán puntualmente satisfechas por que se reducirán á su verdadero nivel, desapareciendo de entre nosotros la multitud de pensiones y sobresueldos inútiles y la inmensidad de empleados que se abrigan sin necesidad y acaso con perjuicio en todas las dependencias del servicio público con atraso de

las ocupaciones útiles, á las que se subtrae una multitud de brazos; nuestros aranceles de órdenes serán mejorados acomodándolos á lo que exige nuestro terreno, nuestra fabricacion y nuestras relaciones mercantiles con las demas potencias; los empleados públicos conducidos por sabios reglamentos y estimulados por la justa distribucion del premio y del castigo no dejarán jamas la senda de provididad y honradéz cesarán para siempre los privilegios exclusivos de cualquier clase que sean, pues solo sirven para enriquecer á uno solo á costa de la destruccion de muchos; y en una palabra renacerá el órden absoluto y con él la felicidad y la abundancia.

CANCION PATRIÓTICA POR UN VALENCIANO.

Puesta en música por D. José Gomis.

Entonemos festivos cantares,
Pues el dia feliz ha llegado,
Que de yugo servil aliviado
Goza ya *el Español* libertad.

Desde el Bético mar al Ibero,
Y de Ibero al helado Pirene,
¡O *Quiroga*! tu nombre resuene,
Digase tu heroismo sin par,

Gloria sea y eterna alabanza
A tu amor á la patria acendrado,
De tu brazo el valor denodado
Oigase por do quiera ensalzar,
Entonemos &c.

Tras de víctimas mil inmoladas
Por mostrar patriotismo sincero
Fuiste osado el caudillo primero
Que juró el despotismo acabar.

Uno y otro hemisferio celebren
De tu plan el felice suceso,
Gratitud te tribute el opreso
Que por ti consiguió libertad.

Entonemos &c.

De *Arco Agüero* y de *Riego* valientes,

Y demas que sus huellas siguieron,
Y de España el honor sostuvieron,
Se publique la fama inmortal.

A su esfuerzo y constancia se debe
La ventura que alegres gozamos,
Por su noble ardimiento logramos
La pesada coyunda ahuyentar.

Entonemos &c.

Libertad proclamaron sus huestes;
No ya mas despotismo gritaron;
Y los pueblos en ecos tornaron
Libertad, libertad, libertad.

Libertad suspirada y estable,
Libertad, no desórden dijeron;
Sus deseos cumplidos se vieron,
Y postrada á su pie la maldad.

Entonemos &c.

Una ley á la España gobierna,
Un derecho el mas sólido y justo,
Que del pueblo el carácter augusto
Con el regio ha sabido hermanar.

Gózate del poder soberano,
O Nacion protegida del cielo,
Siglos mil en tu plácido suelo
Reinará la abundancia y la paz.

Entonemos &c.

De Vidal y Beltran á los manes,
Que sepulcro ominoso contiene,
Mil laureles tu mano previene
Que marchitos jamas se verán.

Con su sangre inocente vertida
Nuestra suerte animosos sellaron,
Otros fuertes su egeemplo imitaron,
Y sus nombres gloriosos serán.

Entonemos &c.

¡O Fernando! ¡ó Monarca de España!
Luz celeste tu mente ilumine,
Y no mas la malicia fascine

Tu excesiva arriesgada bondad.

Reina ya como padre amoroso
De tus hijos el bien procurando,
Padre seas de España, Fernando,
Y la España tu apoyo será.

Entonemos &c.

Perseguidos, patriotas ilustres,
Procedéis en verdad noblemente,
Entregados al gozo naciente
Todo agravio y rencor olvidais.

Olvidais las horrendas prisiones
Do poder arbitrario os lanzara,
Y si en veros sufrir se gozara,
Os gozais en saber perdonar.

Entonemos &c.

SONETO

A LA LAPIDA CONSTITUCIONAL.

Monarca Asirio entre sus sueños viera
De estatua colosal la base herida
Por piedra que de lo alto desprendida
En medio de sus pies firme cayera.

El uno de estos dos imágen era
De la anarquía horrible tan temida,
Y se hollaba en el otro comprendida
Del despotismo la figura fiera.

En medio hirió la piedra, y de este modo
Derrocó la anarquía y despotismo,
Y estableció durable monarquía.

De la Constitución la piedra en todo
Cumple en España aquel suceso mismo,
Pues despotismo acaba y anarquía,

EN LA IMPRANTA CONSTITUCIONAL DE FELIPE GUASF.